



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 51 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

RESCISIÓN - EXP- 2114 - 2024 - AME DDME-SAJI #UNLa - "Compra de materiales red y tensión para montaje de Aula Edif. Jauretche" Contratación Directa N°82/24 - RENGLÓN 5 (VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (CUIT 20-44966679-9) Y READJUDICACIÓN ICAP SA (CUIT 30-50382598-4)

VISTO, el expediente N°2114/24 de fecha 4 de septiembre de 2024, la Resolución Rectoral N°631/24 de fecha 11 de noviembre de 2024, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°82/24, cuyo objeto es la “Compra de materiales red y tensión para montaje de Aula Edif. Jauretche”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, por artículo 5° de la Resolución del Visto, se adjudicaron los renglones 3, 5, 6 y 7 a la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (CUIT N°20-44966679-9), por un total de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$585.000,00), a consecuencia de lo cual se emitió y notificó la Orden de Compra N°123/2024;

Que, de acuerdo a las comunicaciones incorporadas en las actuaciones del visto, el adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de la orden de compra a excepción del renglón 5, respecto del cual manifiesta no poder realizar la entrega del producto adjudicado por haber cometido un error en la formulación de su propuesta;

Que, por ello, corresponde proceder a la rescisión parcial de la Orden de Compra N°123/2024, en su renglón 5, por culpa del adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, disponiendo



asimismo la aplicación de una penalidad por incumplimiento contractual de Pesos diecisiete Mil (\$17.000,00), equivalente al 10% de la Orden de Compra, (conf. 78 inc. b) y 102 ap. d) inc.1 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16);

Que, asimismo, considerando la demora en que incurrió el adjudicatario en desistir de la referida orden de compra, corresponde aplicar una “Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones” (conf. 102 ap. c) inc.1 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16) que asciende a Pesos Mil Ciento Noventa (\$1.190,00);

Que, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 se ha solicitado a la empresa ICAP SA, quien le sigue en orden de mérito económico de acuerdo al Acta de Evaluación que luce incorporado en NOTA - 2024 - 2760 - DCOM-SADM #UNLa, su conformidad para readjudicar el renglón a rescindir, constando en autos su aceptación;

Que, por lo expuesto, corresponde adjudicar el renglón 5 a la ICAP SA (CUIT N°30-50382598-4), por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Con 76/100 (\$489.996,76);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 56 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Rescisión el renglón 5 de la Orden de Compra N°123/2024 emitida a favor de VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (CUIT 20-44966679-9), por su culpa, de conformidad con lo previsto en el Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16, y aplicar una penalidad por incumplimiento contractual de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00), equivalente al 10% de la Orden de Compra, (conf. 78 inc. b) y 102 ap. d) inc.1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16);

ARTICULO 2º: Aplicar a la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (CUIT N°20-44966679-9) una “Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones” (conf. 102 ap. c) inc.1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16) que asciende a Pesos Mil Ciento Noventa (\$1.190,00);

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 5 a la ICAP SA (CUIT N°30-50382598-4), por un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Con 76/100 (\$489.996,76), de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 98 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partidas Presupuestarias 12.11.04.03.00.31 y 12.11.04.02.00.94; Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01 y Dependencia 1-37 Partida Presupuestaria 16.11.03.03.00.64.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, el Secretario General y Jefe de Gabinete y por la Directora de Administración en ausencia del Secretario de Administración.



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 30/01/2025 17:32:55  
Cargado por: Melanie Agüero



Sistema: sudocu  
Fecha: 31/01/2025 10:47:30  
Autorizado por: Claudia Corral



Sistema: sudocu  
Fecha: 31/01/2025 16:26:07  
Autorizado por: Daniel Rodríguez Bozzani



Sistema: sudocu  
Fecha: 31/01/2025 08:36:31  
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu  
Fecha: 31/01/2025 14:41:28  
Autorizado por: Indalecio González Bergez